



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º1380-2015-UNAM

Moquegua, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

Resolución Presidencial n.º825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015, Informe n.º255-2015-OEF-DIGA/CO-UNAM de 06 de agosto de 2015, Informe n.º1709-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 7 de agosto de 2015, Memorando n.º174-2015-DIGA/CO/UNAM de 20 de agosto de 2015, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de noviembre de 2015, que aprueba el otorgamiento de subvención por responsabilidad directiva y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º párrafo cuarto, concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria n.º30220 reconocen la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con lo señalado en el Estatuto Universitario artículo 6º numeral 2 y artículo 11º del Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua;

Con Resolución Presidencial n.º825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015, se aprueba la Directiva de Subvención por responsabilidad directiva y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que señala en el numeral 5.3 *"Podrán percibir las asignaciones por responsabilidad directiva y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, el personal docente y administrativo; que cumplan funciones de dirección, con responsabilidad civil y administrativa y que realicen su labor fuera del horario normal de trabajo; previa autorización y/o aprobación de la presidencia de la Comisión Organizadora"*.

*"La subvención económica por responsabilidad directiva son incentivos económicos, no pensionables, no tienen carácter remunerativo en ningún caso (...)" y "(...) se asigna con Recursos directamente Recaudados y se considera como ingresos sujetos a la retención del impuesto a la renta de quinta categoría (...) según la programación presupuestal y la legislación correspondiente"* conforme se establece en los numerales 5.4 y 5.6 de la citada directiva.

Con Informe n.º0255-2015-OEF-DIGA/CO-UNAM de 6 de agosto de 2015, el CPC Roberth W. Alarcón Montalvo (e) de la Oficina de Economía y Finanzas, solicita al Director General de Administración CPC Epifanio Loayza Bravo, subvención por responsabilidad directiva como responsable de la Oficina de Economía y Finanzas debido a la responsabilidad civil y administrativa que implica el desarrollo del cargo que desempeña, asimismo, el abogado Ignacio Juan Cueva Quispe jefe de la Oficina de Logística con Informe n.º1790-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 7 de agosto de 2015, solicita también al CPC Epifanio Loayza Bravo Director General de Administración la citada subvención, debido a que las actividades que realiza involucran también responsabilidad civil y administrativa por ser un cargo jefatural, oficinas que se encuentran inmersas dentro del alcance de la Directiva, según se establece en el numeral 6.2 de la misma.

El CPC Epifanio Loayza Bravo Director General de Administración, mediante Memorando n.º174-2015-DIGA/CO/UNAM de 20 de agosto de 2015 solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo ingeniero Freddy Fernando Ramos Zavala, asignación presupuestal por la suma de S/. 1 000.00 a cada uno de los solicitantes, para dar cumplimiento a la Directiva de subvención por responsabilidad directiva y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua.

Con Informe n.º707-2015-ORH/DIGA/UNAM de 26 de octubre de 2015, la CPC Alejandrina Fernández Sánchez jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración autorización para efectivizar el pago por subvención por responsabilidad directiva y productividad, el mismo que fue derivado según proveído n.º9433 de 28 de octubre de 2015 a la Oficina de Planificación y Desarrollo para asignación presupuestal.

La Ley del procedimiento Administrativo General, n.º27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N.º30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y acuerdo de sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de noviembre de 2015, en la que se aprueba otorgar subvención conforme lo establecido en la Directiva n.º005-2015-UNAM/PRES-OPD, con efectividad a partir de la aprobación de la Resolución n.º825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015;





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º1380-2015-UNAM

Moquegua, 20 de noviembre de 2015

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR, al CPC ROBERTH W. ALARCÓN MONTALVO (e) de la Oficina de Economía y Finanzas y al abogado IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE jefe de la Oficina de Logística subvención por concepto de responsabilidad directiva y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, por la suma de S/.1 000.00 a cada uno de los solicitantes, con eficacia a partir de la aprobación de la Resolución Presidencial n.º825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015, en atención a la responsabilidad administrativa y civil que el desempeño de su cargo amerita, previa autorización emitida por la autoridad correspondiente según Directiva n.º005-2015-UNAM/PRES-OPD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Desarrollo, como responsable de programar la asignación presupuestal determine la respectiva asignación, en función al requerimiento sustentado mensualmente por la Oficina de Recursos Humanos de la Institución previa aprobación del Director General de Administración, en tanto no se vulnere las normas presupuestales aplicables emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, justificar debidamente las actividades o metas realizadas por los servidores en atención a lo establecido en la Directiva n.º005-2015-UNAM/PRES-OPD aprobada con Resolución Presidencial n.º825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN  
Presidencia  
VIFAC  
VPI  
DEGA  
OVD  
DEZ (Copias)  
SOLIC (Copias)  
OTM (Copias)  
SOLIC (Copias)  
Archivo (2)